

MEMORANDO 113.24.02-024

DE 25 DE MARZO DE 2015

PARA : DRA. MONICA URQUIZA, Jefe de Talento Humano
AREA DE SISTEMAS

DE : GERENTE

ASUNTO: SOCIALIZACION ACUERDO No. 011 DE 2015

Con el presente me permito adjuntar acuerdo de Junta Directiva No. 011 DE MARZO 24 DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LAS ESCALAS DE VIÁTICOS PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO para su debida socialización y aplicación en este proceso.

Atentamente,


RICARDO LOPEZ LOPEZ
Gerente


Ricardo López López
Gerente

Anexo: lo enunciado

C.c. Archivo

Peg
4057
mar 26 2015
M

ACUERDO 011-2015
(Marzo 24 de 2.015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LAS ESCALAS DE VIÁTICOS PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.”

La Junta Directiva del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E de Palmira Valle, en uso de sus facultades legales, estatutarias, en especial lo establecido en el artículo 22 y,

CONSIDERANDO

Que los viáticos son sumas de dinero que el empleador reconoce a los trabajadores para cubrir los gastos en que éstos incurren para el cumplimiento de sus funciones fuera de su sede habitual de trabajo; reconociendo, principalmente, gastos de transporte urbano, manutención y alojamiento del trabajador.

Que los funcionarios de la Empresa Social del Estado tienen derecho al reconocimiento de viáticos y/o gastos de transporte por razón del ejercicio de sus funciones fuera de su sede habitual. También se reconocerán viáticos cuando al funcionario se le autorice comisiones de trabajo para cuyo cumplimiento se requiere trasladarse a sitios diferentes de su sede habitual de trabajo.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Decreto 177 del 07 de Febrero de 2014 fijo las escalas de viáticos para los empleados públicos del orden nacional, la cual se toma como referente para la adopción de escala de viáticos del Hospital Raúl Orejuela Bueno - Empresa Social del Estado”.

Que en consecuencia la Junta Directiva del Hospital Raúl Orejuela Bueno - Empresa Social del Estado”.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Toda comisión de servicios debe estar precedida de resolución motivada firmada por el nominador en la que se autorice la comisión y se ordene el reconocimiento y pago de viáticos en la escala que corresponda, debiendo acreditarse los siguientes requisitos:

ARTICULO SEGUNDO: ESCALA DE VIATICOS. A partir de la vigencia del presente acuerdo, fijase la siguiente escala de viáticos para los servidores públicos con vinculación legal y reglamentaria al Hospital Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	\$0	a	\$861.279	Hasta	\$78.113
De	\$861.280	a	\$1.353.417	Hasta	\$106.758
De	\$1.353.418	a	\$1.807.295	Hasta	\$129.534
De	\$1.807.296	a	\$2.292.309	Hasta	\$150.727
De	\$2.292.310	a	\$2.768.439	Hasta	\$173.082
De	\$2.768.440	a	\$4.175.227	Hasta	\$195.358
De	\$4.175.228	a	\$5.835.530	Hasta	\$237.292
De	\$5.835.531	a	\$6.928.882	Hasta	\$320.107
De	\$6.928.883	a	\$8.529.713	Hasta	\$416.136
De	\$8.529.714	a	\$10.314.058	Hasta	\$503.357
De	\$10.314.059	En adelante		Hasta	\$592.779

ARTICULO TERCERO. Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTICULO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO DE VIATICOS. Solicitud del funcionario comisionado con visto bueno del Líder del Proceso dirigida al Gerente, según el caso con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la comisión al interior del país. El Gerente podrá autorizar comisiones al interior del País hasta por Cinco (5) días. Toda comisión al interior del país que supere este tiempo, deberá ser aprobada previamente por la Junta Directiva.

Las comisiones al exterior del país deben ser aprobadas previamente por la Junta Directiva sea cual sea su duración.

PARAGRAFO: La legalización de los viáticos concedidos, sólo se hará efectiva cuando se acredite acto administrativo previo que autorice la comisión y ordene el reconocimiento y pago de viáticos, debiendo contar con la respectiva disponibilidad presupuestal.

ARTICULO QUINTO: GASTOS DE TRANSPORTE. Se reconocerán gastos de transporte cuando el desplazamiento se haya efectuado en un vehículo particular, por consumo de gasolina y pago de peajes.

Quando la comisión es por fuera del Departamento del Valle del Cauca y se requiera compra de tiquetes aéreos, se deberá solicitar inicialmente autorización al Gerente o en quien delegue esta función por medio de correo electrónico o comunicación oficial, quien a su vez dará la autorización a la Asistente administrativa de Gerencia para que se haga la reserva y el pago respectivo que se respaldará por medio de acto administrativo sustentando la correspondiente disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEXTO. LEGALIZACION. El funcionario a quien se le haya concedido viáticos deberá aportar:

- ✓ Certificado de asistencia expedido por la Entidad o dependencia que organiza el evento.
- ✓ Anexar tiquete o comprobante de pago de gastos de transporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se reconocerán viáticos ni gastos de transporte, al funcionario que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comisión no allegue los documentos relacionados en los numerales anteriores, sin perjuicio de que el funcionario que no legalice la comisión de servicios dentro de los plazos establecidos, presente informe por escrito al ordenador del gasto, explicando los motivos por los cuales no se ha cumplido con la legalización, so pena de las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO SEPTIMO: Cuando el cumplimiento de una comisión demande más de tres (3) días consecutivos en su ejecución podrá autorizarse un anticipo de viáticos hasta del 100% de su valor.

ARTICULO OCTAVO: La Alcaldía Municipal de Palmira fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean Funcionarios Públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superiores a medio salario mínimo legal mensual vigente por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar.

ARTICULO NOVENO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y su modificación requerirá la aprobación previa de la Junta Directiva.

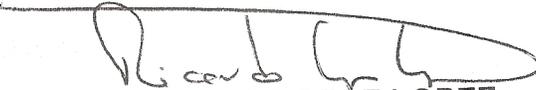
ARTICULO DECIMO: PUBLICACION. El presente Acuerdo deberá ser publicado en lugares visibles de las diferentes dependencias y servicios del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, en la página web de la ESE, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Palmira (Valle del Cauca) a los veinticuatro (24) días del mes marzo de dos mil quince (2015)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Presidente Junta Directiva



RICARDO LOPEZ LOPEZ
Secretario